

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

⑩ ES	⑪ NUMERO	⑫ Y
	247.468/9	
	⑬ FECHA DE PRESENTACION	
	13-12-79	

MODELO DE UTILIDAD

16 AGO. 1980

③① PRIORIDADES:	③② FECHA	③③ PAIS
③① NUMERO		

④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD	④⑧ CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B62D63/06

⑤④ TITULO DE LA INVENCION
REMOLQUE AGRICOLA PERFECCIONADO.-

⑦① SOLICITANTE (ES)	D. FRANCISCO OLLES LABORDA.
---------------------	-----------------------------

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	El Paso, s/nº. LALUEZA (HUESCA).
---------------------------	----------------------------------

⑦② INVENTOR (ES)	
------------------	--

⑦③ TITULAR (ES)	
-----------------	--

⑦④ REPRESENTANTE	D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.
------------------	-----------------------------

JMP/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en
el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a
un remolque agrícola perfeccionado, y más concretamente
a remolques acumuladores de, por ejemplo, forraje, pacas
5 de paja, etc.

El remolque que la invención propone se caracteriza esencialmente porque en su estructura se han previsto medios para posicionar angularmente la lanza de enganche al vehículo tractor, siendo éste un empacador de forraje, y el remolque el acumulador de las pacas suministradas por aquél.

10 Se han previsto en el remolque que nos ocupa, además, unos mecanismos que regulan la distancia de las ruedas al chasis en función de la posición angular adoptada por la lanza. Quiere ello decir, que tales mecanismos actúan en simultaneidad con los desplazamientos angulares de la lanza de enganche al vehículo tractor.

15 A fin de exponer con toda claridad las características del remolque en cuestión, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, un juego de planos donde se representa lo siguiente:

20 La figura 1ª muestra una vista en alzado del remolque que constituye el objeto de la presente invención, observándose el mecanismo de bloqueo de la lanza de enganche al vehículo tractor, no representado.

25 La figura 2ª es una vista en planta superior de dicho remolque, en donde a trazos se ha representado uno de los posicionamientos angulares de la mencionada
30 lanza.

1 La figura 3ª es un detalle en planta que mues-
tra los mecanismos que regulan la distancia de las rue-
das del remolque al chasis.

5 La figura 4ª, por último, es una vista en al-
zado lateral de los mecanismos ilustrados en la figura
anterior.

De acuerdo con lo que se ha dicho y como pue-
de comprobarse, el remolque a que se refiere la presente
memoria, de un solo eje, se caracteriza porque la lanza
10 (6), con su extremo libre (5) ahorquillado a fin de cons-
tituir la zona de enganche al vehículo tractor, se rela-
ciona opuestamente al chasis según un eje (10) de arti-
culación vertical sustentado entre dos placas (11) vincu-
ladas rígidamente al citado chasis.

15 Sobre la propia lanza (6) se montan dos plet-
tinas paralelas (1) para la instalación en ellas de un
pasador o gatillo (2) permanentemente solicitado por un
resorte helicoidal (3). El gatillo (2) queda enfrentado
a una pletina arqueada (8) montada frontalmente en el
20 remolque (9), contando dicha pletina (8) con dos orifi-
cios o taladros, uno dispuesto centradamente (7) y otro
en un lateral (4), todo ello con el fin de establecer
dos posiciones fijas para la lanza (6) cuando el gati-
llo (2) encaja en uno cualquiera de los mencionados dos
25 orificios (4 y 7). En la posición oculta del gatillo (2)
por compresión del resorte (3), la lanza (6), gira li-
bremente en el eje de pivotamiento (10).

30 Los mecanismos reguladores de la distancia de
las ruedas (12) al chasis (figuras 3ª y 4ª) consisten
en dos piezas en escuadra situadas cada una de ellas pa-

1 ralelamente a la cara interna de los órganos de rodadura
(12) del único eje del remolque. Tales piezas en escua-
dra presentan en su zona angular un eje (15), para re-
lacionarse articuladamente a los laterales del chasis de
5 remolque.

En los extremos de las ramas (16) de dichas
piezas en escuadra, se montan las ruedas (12), y en los
extremos de las ramas opuestas (17) se origina un nudo
de articulación (18) para sendas bielast (19) que en
10 oposición entroncan cada una de ellas, asimismo articu-
ladamente, en el extremo del ala (14) de otra pieza tam-
bién en escuadra anclada al chasis del remolque a través
de un eje giratorio vertical (20) localizado en su zona
angular.

15 Estas nuevas piezas en escuadra reciben en
el extremo de sus otras alas (21) el nexo de articulación
(13) para bielast (22) que tienen un eje común de articu-
lación (23) sobre la propia lanza (6).

20 Así, cuando la lanza (6) se mueve angularmen-
te alrededor de su eje de articulación (10), se desplaza
la correspondiente biela (22) provocando en (20) el giro
parcial de la pieza en escuadra a la que está asociada
dicha biela (22), trayendo ello consigo el también des-
plazamiento de la biela (18), y consecuentemente, el gi-
ro parcial en (15) de la pieza en escuadra que recibe a
25 la correspondiente rueda (12), la cual y su pareja, según
sea el sentido en que se mueve la lanza (6), sube o baja
en relación con el chasis del remolque.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- REMOLQUE AGRICOLA PERFECCIONADO, que estan
do especialmente indicado para servir de acumulador de las
pacas suministradas por las máquinas empacadoras de fo-
rraje, sirviendo a su vez tales máquinas como vehículos
5 tractores del remolque; se caracteriza esencialmente por
comprender un dispositivo posicionador de la lanza, así co-
mo unos mecanismos reguladores de la distancia de las rue-
das al chasis en función de la posición angular de la lan-
za; con la particularidad de que el dispositivo posiciona-
dor de la lanza consiste en un anclaje giratorio dispuesto
10 entre el extremo anterior de dicha lanza y el centro del
chasis del remolque, cuyo giro está determinado por un pasador
o gatillo montado superiormente en la lanza y solicitado
por la acción de un resorte que le imprime dos posiciones
15 de trabajo, oculto y extendido, incidiendo tal gatillo en
la posición de extendido sobre una pletina arqueada montada
frontalmente en el remolque y en posición perpendicular
al eje longitudinal del mismo, contando tal pletina con dos
20 orificios, uno central y otro lateral, con el fin de esta-
blecer dos posiciones fijas para la lanza, cuando el gati-
llo encaja en uno cualquiera de los dos orificios, mientras
que en la posición oculta del gatillo, la lanza queda en un
estado libremente giratorio.

25 2ª. REMOLQUE AGRICOLA PERFECCIONADO, según rei-
vindicación 1ª, caracterizado porque los mecanismos regula-
dores de la distancia de las ruedas al chasis en función
de la posición angular de la lanza, consisten en dos pie-
zas en escuadra, situadas cada una de ellas paralelas a la
30 cara interna de los órganos de rodadura y montadas girato-

1 riamente dichas piezas en los laterales del chasis del re-
molque, estando localizados los ejes de giro en una zona
próxima al ángulo recto de cada escuadra, de manera que
5 las zonas extremas exteriores de las ramas en cada una de
estas escuadras reciben los enclavamientos giratorios de
las ruedas, en tanto que el extremo de la otra rama se cons-
tituye en la zona de anclaje giratorio de una biela que en
oposición se ancla también giratoriamente en la rama de
10 otra pieza en escuadra anclada al chasis a través de un an-
claje giratorio vertical dispuesto próximo al vértice rec-
to de la escuadra, mientras que el extremo de su otra rama
se vincula a la lanza de forma articulada por medio de una
biela intermedia, cuyo anclaje en la citada lanza es común
15 con la biela correspondiente al mecanismo de la otra rue-
da.

3ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
" REMOLQUE AGRICOLA PERFECCIONADO ".

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas me-
canografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 13 de Diciembre de 1979

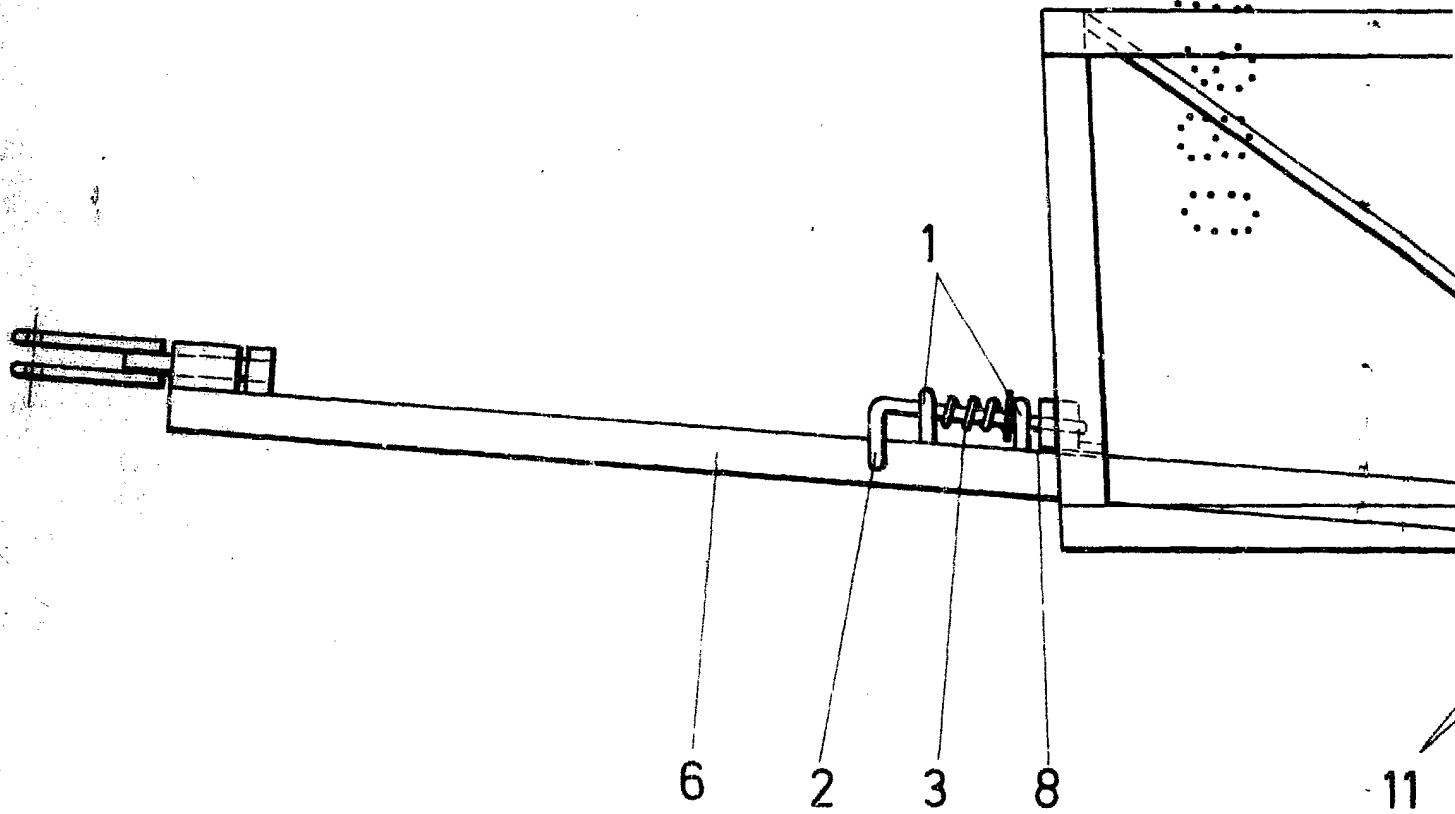
BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30



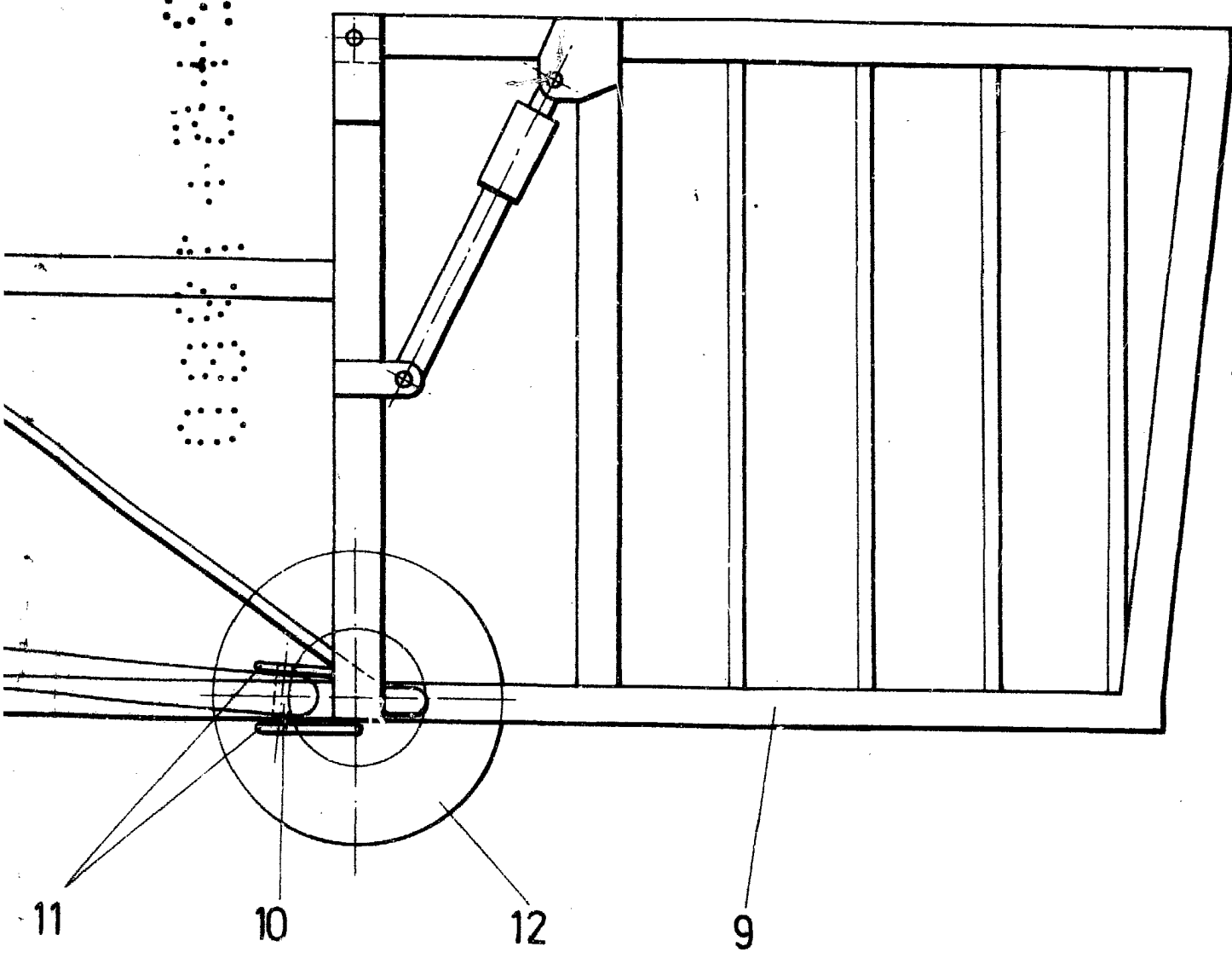
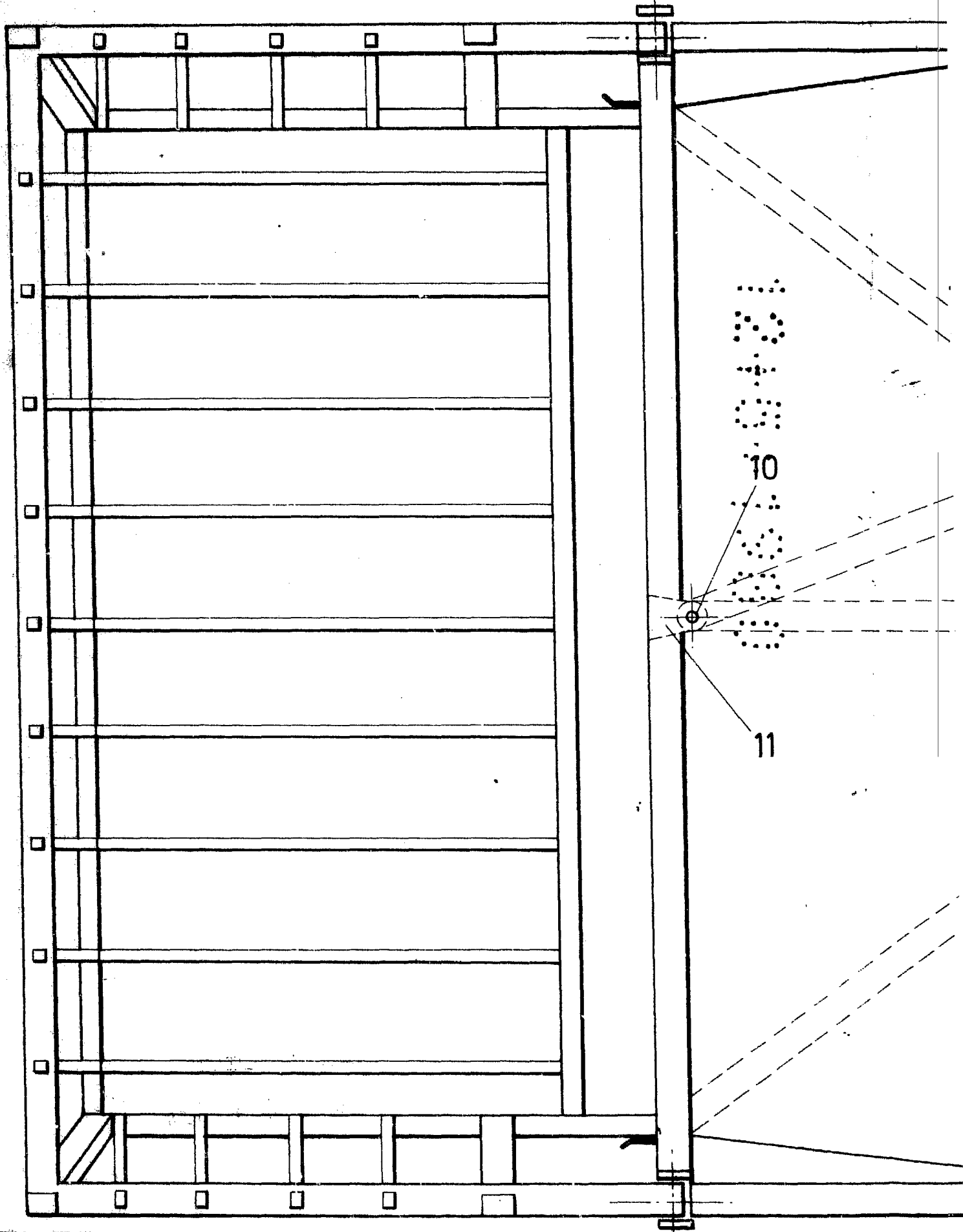


FIG. 1

ESCALA VARIABLE
Madrid, 13 diciembre 1.979
BERNARDO UNGRIA
P.D.

D. FRANCISCO OLLES LABORDA



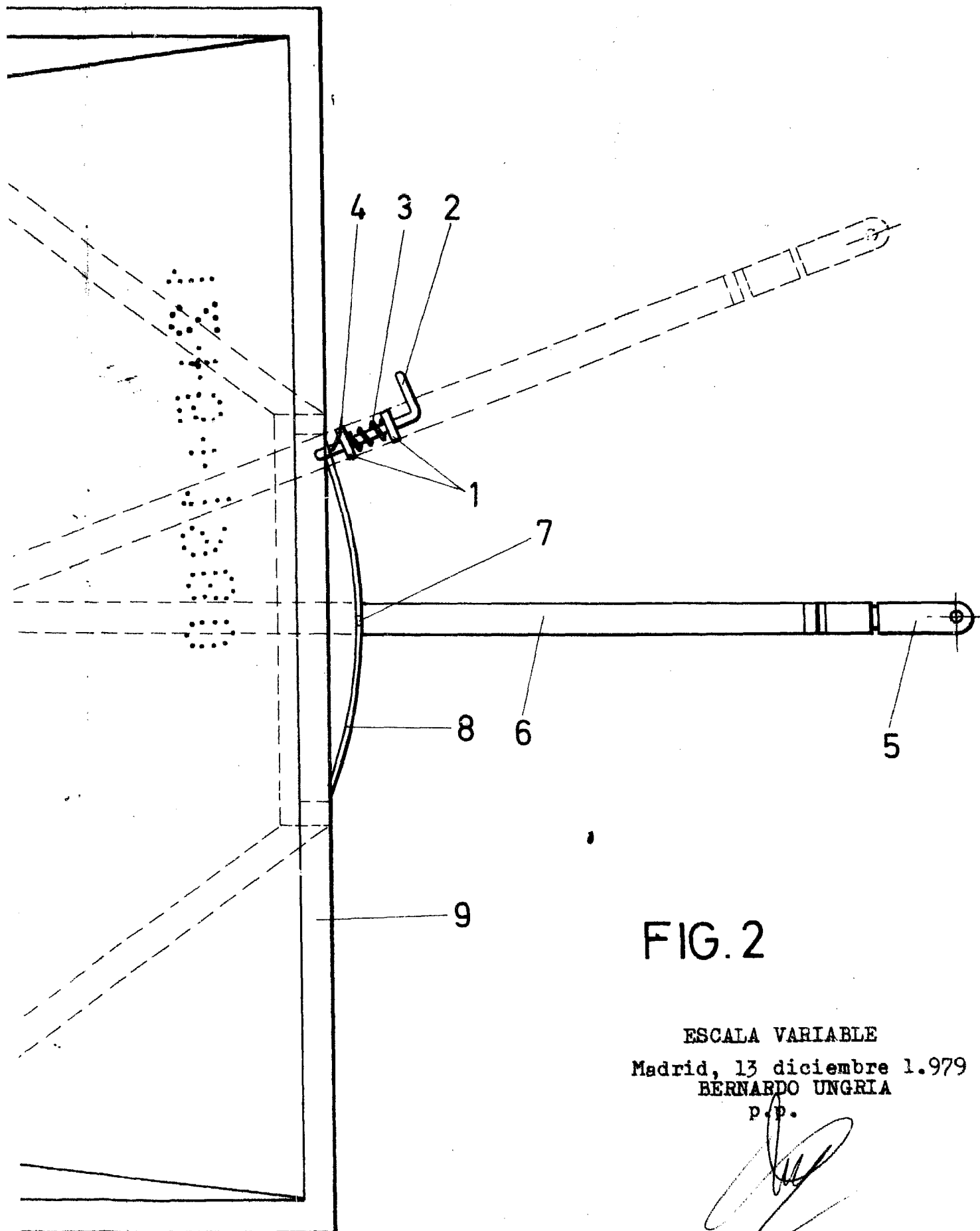
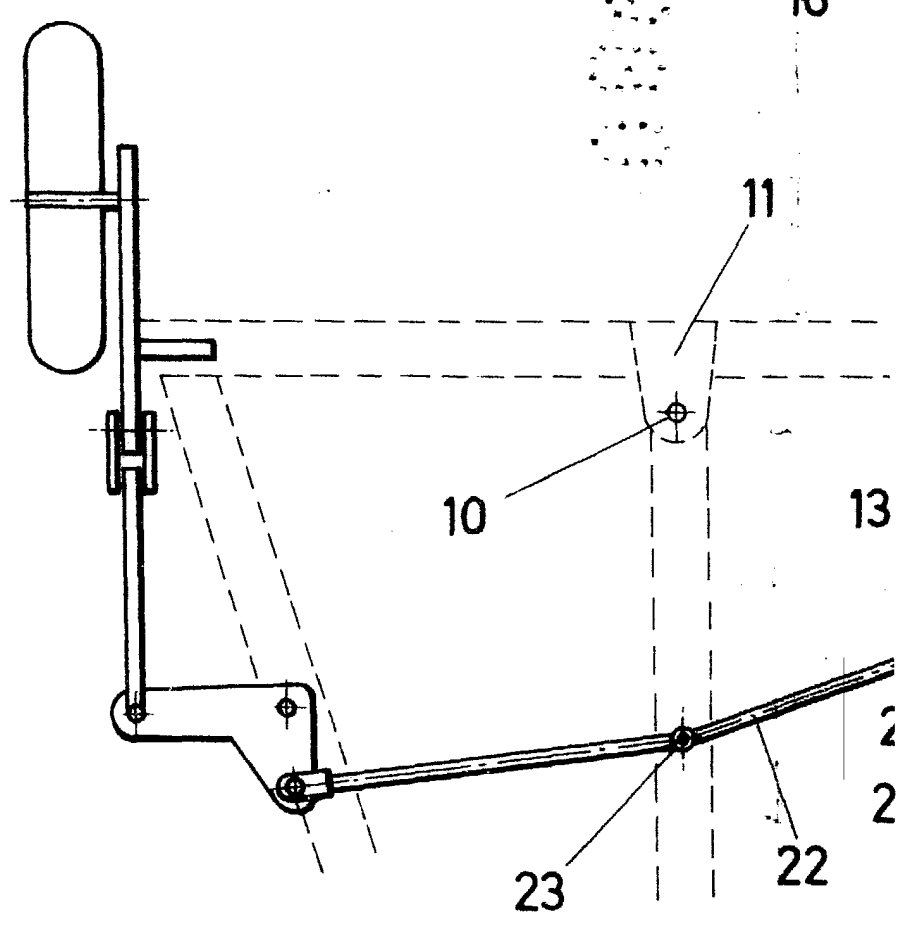
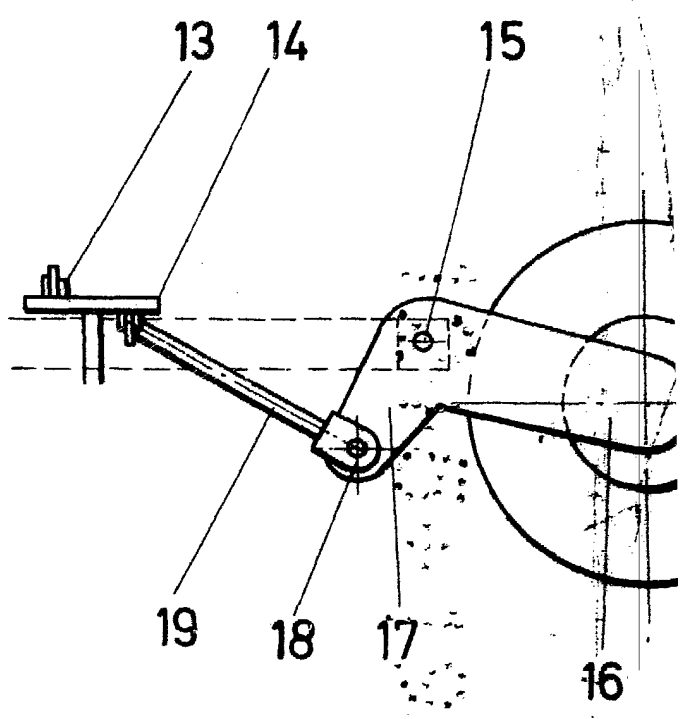


FIG. 2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 13 diciembre 1.979
BERNARDO UNGRIA
p.p.

D. FRANCISCO OLLES LABORDA



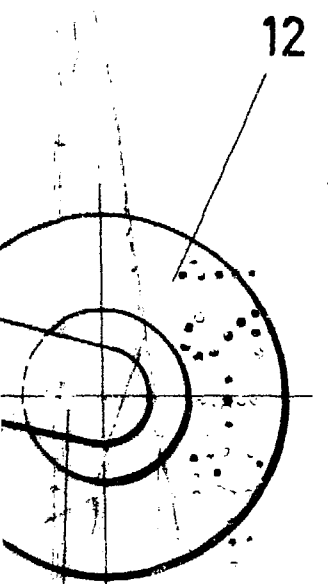


FIG. 4

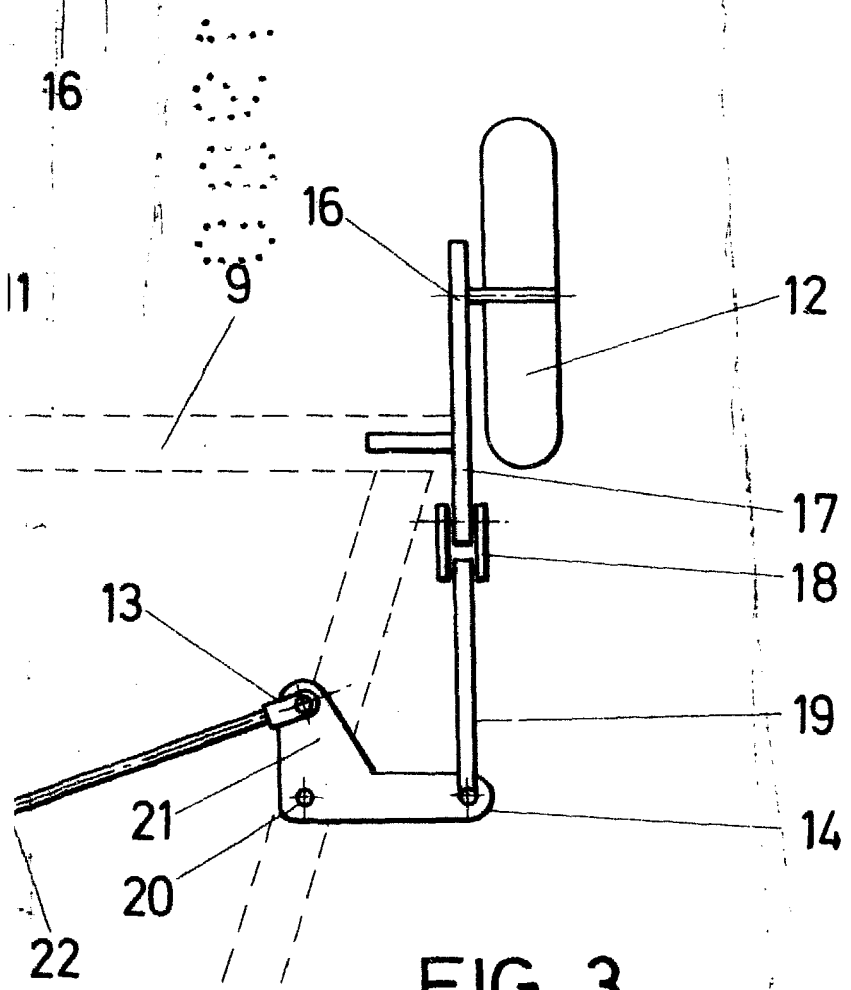


FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 13 diciembre 1.979

BERNARDO UNGRIA

P.P.